

Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023, ingresa al Despacho con liquidación del crédito.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01387

Teniendo en cuenta la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo actor, es necesario aclararle que, en primer lugar se trata de una reliquidación del crédito, toda vez que, a corte de 03 de septiembre de 2022, se presentó liquidación del crédito (pdf.37) y en proveído de 03 de noviembre de 2022 se impartió su aprobación (pdf.42), por lo tanto, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actual reliquidación de crédito debe tomar como base la liquidación que esté en firme, por lo cual, el juzgado:

RESUELVE:

1.- Advertir al extremo actor que debe presentar la reliquidación de crédito conforme a derecho, según las consideraciones en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho en el (pdf 25)

TERCERO: Téngase en cuenta que la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la sala administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ -Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fc1719c3a0cf26646c328a5204e539d7b479bec05b9cdf93ab7204cb4957b**

Documento generado en 20/06/2023 03:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>